

"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"
"2007-2016 DECEENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 060 -2016-GA/MPMN

Moquegua, 28 MAR. 2016

VISTOS:

El Informe N° 014-2015-EJCC-OTIE-MPMN, el Informe N° 326-2015-OTIE/GM/MPMN, el Informe N° 015-2015-EJCC-OTIE-MPMN, el Informe N° 344-2015-OTIE-GM/MPMN, el informe N° 0329-2015-SC/GA/MPMN, el Informe N° 0678-2015-GA/GM/MPMN, el Informe Legal N° 094-2016-DJNT/GAJ/MPMN, el Informe N° 243-2016-SPH/GPP/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias, resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, según la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el artículo 72° numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquéllas que agoten la vía administrativa".

Que, mediante Informe N° 014-2015-EJCC-OTIE-MPMN, de fecha 07 de diciembre del 2015, el Ing. Edwin Coayla Cuayla, realiza la Rendición de Viáticos, indicando que viajó a la ciudad de Lima a fin de poder recepcionar los Certificados Digitales, para uso de autenticación y firmas digitales, de acuerdo al Convenio suscrito con la RENIEC; una vez en Lima, se dirigió a las Oficinas de la RENIEC, donde recibió una charla y por la tarde se programó la entrega formal de los Certificados Digitales, la misma que demoró más de lo estimado, que al promediar las 04:30 pm, le indicaron que tenía que volver al día siguiente, es decir el 27 de noviembre, por lo que el anticipo de viáticos programado originalmente para el día 26 de noviembre, se amplió 01 día más. Así mismo mediante Informe N° 015-2015-EJCC-OTIE-MPMN, de fecha 18 de diciembre del 2015, solicita Reembolso de Viáticos, indicando que el monto asignado fue de S/. 678.40 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES) y que por motivos debidamente justificados gastó la cantidad de S/. 890.70 (OCHOCIENTOS NOVENTA CON 70/100 SOLES), debiendo disponer el reembolso de S/. 212.30 (DOSCIENTOS DOCE CON 30/100 SOLES).

Que, con Informe N° 326-2015-OTIE-GM/MPMN, de fecha 07 de diciembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, remite a la Gerencia de Administración la Rendición de Viáticos, del Ing. Edwin Coayla Cuayla, por el viaje realizado a la Ciudad de Lima; rendición con N° de SIAF 15066.

Que, con Informe N° 344-2015-OTIE-GM/MPMN, de fecha 23 de diciembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, remite a la Gerencia de Administración el Pedido de Reembolso de Viáticos, del Ing. Edwin Coayla Cuayla, por el viaje realizado a la ciudad de Lima.

Que, con Informe N° 0329-2015-SC/GA/MPMN, de fecha 28 de diciembre del 2015, la Sub Gerencia de Contabilidad, pone de conocimiento que de la evaluación de solicitud de Reembolso de Viáticos, deberá detallarse y sustentarse de manera independiente gastos por alimentación y movilidad local que corresponda a dicho día adicional y de ser así deberá corresponderle solamente el 60% de la Escala.



"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"
"2007-2016 DECEENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 0678-2015-GA/GM/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2015, el Gerente de Administración, solicita se emita la correspondiente Resolución de Gerencia Municipal, por la solicitud de reembolso de la comisión del Ing. Edwin Coayla Cuayla, conforme al literal d) del numeral 7.2 de la Directiva "Aprobación para el uso de Viáticos por Comisión de Servicio en el territorio nacional para Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 574-2015-A/MPMN.

Que, mediante Informe Legal N° 094-2016-DJNT/GAJ/MPMN, de fecha 28 de enero del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que los actuados administrativos, deben ser remitidos a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de que se otorgue la Fuente de Financiamiento y Meta Presupuestal y de esta manera elaborar la Resolución de Reembolso de Viáticos.

Que, mediante Informe N° 243-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de febrero del 2016, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, detalla la meta presupuestal y fuente de financiamiento, en la cual se afectará el gasto de Reembolso de Viáticos.

Que, es de aplicación la Directiva N° 02-2015-SPPPR-GPP-GM/MPMN, sobre "Procedimiento para el uso de Viáticos por Comisión de Servicio en el territorio nacional para Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" respecto a la duración de la Comisión de Servicio, la cual indica que en caso de comisiones que tengan una duración menor a 24 horas, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de comisión, según escala de viáticos, siendo que corresponde para este caso la aplicación del 60% de la escala.

Que, de conformidad al Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b. Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el REEMBOLSO, por el monto de S/. 212.30 (DOSCIENTOS DOCE CON 30/100 SOLES), a nombre del ING. EDWIN COAYLA CUAYLA; correspondiente a Viáticos por la Comisión de Servicios, realizada en la ciudad de Lima el día 27 de noviembre del 2015; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente y conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	REEMBOLSO DE VIÁTICOS
META	109 Oficina de Tecnología de la Información y Estadística
RUBRO	08 OIM
TOTAL	S/. 212.30

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad las Acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RJDR/GAMP
DJNT/GAJ/MPMN
LJRF

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración